

**RESOLUCIÓN No.000712 DEL 12 DE ABRIL DE 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. CA001META DE 2011**

La Directora (e) del ICBF de la Regional Meta, en uso de las facultades estatutarias y legales, Especialmente las consagradas en la Resolución No.4670 de octubre 23 de 2009, modificada por la Resolución 6026 de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un Establecimiento Público descentralizado, Con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por la Ley 75 de 1988 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979. Los estatutos del ICBF fueron aprobados mediante Decreto numero 334 de 1980, el cual fue modificado Parcialmente por los Decretos 1484 de 1983, 276 de 1988 y 1137 de 1999. La estructura del nivel central del ICBF y sus funciones se encuentran establecidas en el Decreto 3264 de Diciembre 30 de 2002.

El ICBF es prestador del SPBF pero a la vez, es el ente rector, coordinador y articulador del SNBF (Ley 1098 de 2006). Sus objetivos son propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. Para alcanzarlos, realiza acciones de coordinación, articulación y gestión, ejecuta programas y celebra Contratos de Aporte a través de los cuales provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF. Se entiende por contrato de aporte, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.), indispensables para brindar total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (Decreto 2388 de 1979 "Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7ª de 1979").

De manera particular, es a través del proyecto de inversión 140: "Protección - acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia", que el ICBF desarrolla acciones y programas de restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, especialmente aquellos estipulados en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Así mismo, es a través del proyecto de inversión 140 que se desarrollan programas reeducativos para los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley penal por haber cometido infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal del Código de Infancia y Adolescencia.

**Carrera 40 No. 37 - 103 Barrio Barzal**

**Teléfono: 6628973 Villavicencio - Meta**

**Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080**



Certificado  
No. 5C5830-1



Certificado  
No. GP096-1

**RESOLUCIÓN No.000712 DEL 12 DE ABRIL DE 2011**

Que con el fin de lograr su objeto, el ICBF promueve, asesora, evalúa y adelanta programas de protección integral a través de los cuales se propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, se fortalece la organización y participación comunitaria y se desarrolla la política de infancia y familia, trabajando conjuntamente con organizaciones públicas, privadas y con la comunidad, bajo criterios de corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación.

Que El Estado Colombiano, teniendo como marco la Convención de los Derechos del Niño y la Constitución Política, está comprometido con la promoción y garantía de los derechos de los niños y adolescentes con la participación responsable de la familia y la sociedad. Está demostrado que la familia proporciona vínculos afectivos, emocionales y relacionales imprescindibles para el bienestar y la satisfacción de sus miembros. El mantenimiento de estos vínculos se convierte en prioridad para el sano desarrollo, puesto que son un factor protector para el sujeto en todas las etapas del ciclo vital, reduciendo su vulnerabilidad frente a los factores estresantes físicos, mentales, sociales o de cualquier naturaleza y permitiéndole hacer frente a los mismos.

Que Cuando los niños, niñas o adolescentes no se encuentran en ambientes familiares, es muy probable que busquen en figuras sustitutas la posibilidad de establecer vínculos, dependiendo de la edad en que se encuentran, ya que la recuperación del vacío afectivo, tiene que ver en gran medida con las oportunidades que el ambiente ofrezca en términos de la cercanía con personas cuyos recursos psicológicos sean suficientes y seguros. En este sentido, la atención en medio familiar debe privilegiarse respecto de la atención en medio institucional, ya que ofrece a los niños, niñas y adolescentes un contexto de familia sea el propio o uno sustituto transitorio, permitiendo fortalecer vínculos afectivos para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que El Hogar Sustituto es una modalidad de atención que corresponde a una medida de restablecimiento de derechos definida en el artículo 59 del Código de la Infancia y la Adolescencia como "la ubicación del niño, la niña o el adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen"<sup>1</sup>. Es una alternativa de vida en familia, en donde se retoma el proyecto de vida de cada niño o niña para reconstruirlo y fortalecerlo, buscando a futuro la formación de un ser humano autónomo y seguro y con capacidad de enfrentarse a los retos personales, familiares, sociales y laborales.

Que a través de la citada modalidad se brindará atención especializada para niños, niñas y adolescentes en las siguientes condiciones de vulneración:

<sup>1</sup> Ver Lineamientos Técnico Administrativos de Hogares Sustitutos aprobados.

**Carrera 40 No. 37 - 103 Barrio Barzal**  
**Teléfono: 6628973 Villavicencio - Meta**  
**Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080**



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1

**RESOLUCIÓN No.000712 DEL 12 DE ABRIL DE 2011**

- a) Por condiciones de amenaza o vulneración
- b) Con discapacidad o enfermedad de cuidado especial

La ubicación de NNA en Hogares Sustitutos son unas medidas de restablecimiento de derechos decretadas por el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía mediante resolución motivada y de acuerdo con las normas técnicas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La población a atender son niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad o enfermedad de cuidado especial, que se encuentran en situación de amenaza o vulneración de derechos, por lo que se hace necesario contratar una entidad que brinde la atención a través de los Hogares sustitutos, buscando mejorar y cualificar el servicio.

Que por lo expuesto, la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica agotó el Procedimiento previo a la Contratación de dicho servicio y la Regional teniendo en cuenta que la modalidad de selección se enmarca dentro de la convocatoria pública para contrato de aporte que se rige según los parámetros de la Ley 7 de 1979 y Resolución No.4670 de 2009, actual Manual de Contratación del ICBF.

Que Los interesados podrán y deberán consultar los estudios previos, los pliegos de condiciones en la página web del ICBF ( [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) ), y en medio físico en el Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, ubicado en Carrera 40 No 37 – 103 Barzal, primer piso y podrán presentar observaciones a dicha dirección o través del correo electrónico [CA001meta2011HS@icbf.gov.co](mailto:CA001meta2011HS@icbf.gov.co) .

Que el presente proceso contractual cuenta con el respectivo aval presupuestal, El ICBF Regional Meta tiene el CDP No. 92 del 11 de MARZO de 2011, y ha definido un presupuesto oficial de **DOSMIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. M/ CTE (\$ 2.772.089.672.00)**, para la contratación, en el cual están incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones de todo orden.

Que para dicho proceso se tiene previsto el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
-----------	--------------	-------

**Carrera 40 No. 37 - 103 Barrio Barzal**  
**Teléfono: 6628973 Villavicencio - Meta**  
**Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080**



**RESOLUCIÓN No.000712 DEL 12 DE ABRIL DE 2011**

Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	6 AL 8 de ABRIL de 2011	Pagina web de la entidad <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> .
Recepción y observaciones al proyecto de pliegos	Del 6 al 08 de ABRIL de 2011	Por escrito, radicadas en la Oficina Correspondencia del ICB SEDE REGIONAL, en la carrera 40 No.37 -103 Barzal Villavicencio y dirigidas a la O del Grupo Jurídico o a través del c electrónico <a href="mailto:CA001meta2011HS@icbf.gov.co">CA001meta2011HS@icbf.gov.co</a> .
Respuesta a observaciones de los pre- Pliegos en AUDIENCIA PUBLICA de construcción de Pliegos	11 de abril de 2011 A las 2:30 p.m	Sala de conferencias DEL ICBF – SEDE REGIONAL, EN LA CARRERA 40 No.37-103 Barzal Villavicencio
Resolución de apertura de la Convocatoria pública.	12 de abril de 2011	Pagina web de la entidad <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> .
Publicación del pliego de condiciones.	14 de abril de 2011	Pagina web de la entidad - <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> .
Audiencia de aclaración al pliego de condiciones	18 de abril de 2011 a las 2:30 p.m	Sala de conferencias DEL ICBF – SEDE REGIONAL, EN LA CARRERA 40 No.37-103 Barzal Villavicencio
Observaciones al pliego de condiciones	14 al 18 de abril de 2011	Por escrito, radicadas en la Oficina Correspondencia del ICB SEDE REGIONAL, en la carrera 40 No.37 -103 Barzal Villavicencio y dirigidas a la O del Grupo Jurídico o a través del c electrónico<. <a href="mailto:CA001meta2011HS@icbf.gov.co">CA001meta2011HS@icbf.gov.co</a> .
Publicación respuesta a las observaciones.	19 de abril de 2010	Pagina web de la entidad - <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> .

**Carrera 40 No. 37 - 103 Barrio Barzal**  
**Teléfono: 6628973 Villavicencio - Meta**  
**Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080**

*[Handwritten signature]*



Certificado No. 5C5830-1



Certificado No. GP096-1

**RESOLUCIÓN No.000712 DEL 12 DE ABRIL DE 2011**

Plazo final para la entrega de las propuestas o cierre del proceso en audiencia pública.	20 abril de 2011 4:00 p.m. a 5:00 p.m.	Salon de Conferencia primer piso DEL ICBF – SEDE REGIONAL, EN LA CARRERA 40 No.37-103 Barzal Villavicencio y Pagina web de la entidad  Pagina web de la entidad - <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> .
Plazo de la convocatoria	Del 14 de abril al 20 de abril de 2011	Pagina web de la entidad - <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>
<b>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</b>		
Evaluación de las propuestas documentos de subsanación de las propuestas	25 al 26 de abril de 2011	GRUPO JURÍDICO DEL ICBF – SEDE REGIONAL, EN LA CARRERA 40 No.37-103 Barzal Villavicencio
Publicación informe de evaluación.	27 de abril de 2011	Pagina web de la entidad - <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> .
Traslado de informe de evaluación.	28 al 29 de abril de 2011	Pagina web de la entidad - <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> .
Recibo de observaciones al informe de evaluación.	28 al 29 de abril de 2011	Por escrito, radicadas en la Oficina de Correspondencia del ICBF – SEDE REGIONAL, en la carrera 40 No.37-103 Barzal Villavicencio y dirigidas a la Oficina del Grupo Jurídico o a través del correo electrónico.  <a href="mailto:CA001meta2011HS@icbf.gov.co">CA001meta2011HS@icbf.gov.co</a>
Publicación respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación	2 de mayo de 2011	Pagina web de la entidad - <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> .

**Carrera 40 No. 37 - 103 Barrio Barzal**  
**Teléfono: 6628973 Villavicencio - Meta**  
**Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080**



Certificado No. SC5830-1



Certificado No. GP096-1

**RESOLUCIÓN No.000712 DEL 12 DE ABRIL DE 2011**

Audiencia de respuesta total a observaciones a las evaluaciones selección y adjudicación,	<b>3 de mayo de 2011, a las 3:00 p.m</b>	Sala de conferencias DEL ICBF – SEDE REGIONAL, EN LA CARRERA 40 No.37-103 Barzal Villavicencio
Suscripción, Perfeccionamiento y legalización del contrato.	<b>3 al 4 de mayo de 2011</b>	Los contratos se entregarán para la suscripción por el GRUPO JURÍDICO DEL ICBF – SEDE REGIONAL, EN LA CARRERA 40 No.37-103 Barzal Villavicencio

Que el presente cronograma podrá modificarse mediante adendas debidamente publicadas en la página web del ICBF.

Que en merito de lo expuesto, La Directora (E) de la Regional ICBF Meta

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. CA001META 2011 para contrato de Aporte, a partir del 14 de abril de 2011, cuyo objeto es: Seleccionar dos operadores que brinden el servicio público de bienestar familiar de Hogares Sustitutos para niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en situación de amenaza y vulneración, con discapacidad y enfermedad de cuidado especial remitidos por el Defensor de Familia, conforme a los lineamientos técnico- administrativos, con el fin de cualificar la atención y garantizar las mejores condiciones para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en esta medida en proceso de restablecimiento de derechos en los centros zonales No. 2, 3, 4 y 5 de la Regional Meta.

**ARTICULO SEGUNDO:.-** Determinar, que el lugar físico para consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios previos es el Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta Ubicada en la Cra 40 No. 37-103 Barrio el Barzal de Villavicencio.

**Carrera 40 No. 37 - 103 Barrio Barzal**  
**Teléfono: 6628973 Villavicencio - Meta**  
**Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8000**



*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN No.000712 DEL 12 DE ABRIL DE 2011**

**ARTICULO TERCERO:** - Convocar las veedurías ciudadanas y a la Cámara de Comercio para que incumplimiento a lo establecido en la ley 850 de 2003, ejerzan el control social del presente proceso de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio Meta a los doce (12) días del mes de abril de dos mil once (2011)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO**  
Directora ICBF Regional Meta (E)

Proyecto: Angela R.



**Carrera 40 No. 37 - 103 Barrio Barzal**  
**Teléfono: 6628973 Villavicencio - Meta**  
**Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8000**



Certificado No. SC5830-1



Certificado No. GP096-1